



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS **ANUAL**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** A TRAVÉS DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA MASUR 2000, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO MANUEL CANTO CASTILLA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social (LSS).

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.30 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán de “EL INSTITUTO”**, es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante “**RLOPSRM**”, así como en lo señalado en el numeral 5.30 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, de “**EL**



INSTITUTO", interviene como Área Responsable de la Contratación del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción III, del **"RLOPSRM"**, así como en lo señalado en el numeral 5.30 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, facultado para llevar la administración, control y seguimiento de los servicios hasta la conclusión definitiva del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, número **AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 3 fracción I, 27, fracción III, 28, 30, fracción I, 41, 42 fracción V y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, en adelante **"LOPSRM"**.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los dictámenes de disponibilidad presupuestal previo con número de **folio 0000237783-2025** de fecha **30 de julio de 2025**, correspondiente a la cuenta contable finat **51351002**, mismo que se agrega como **anexo 1 (uno) del presente contrato**.

I.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, no se requiere que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previamente haya autorizado cartera de inversión para contratar y ejecutar a la obra objeto de este contrato.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial Ex Terrenos el Fénix, C.P. 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **2,737** de fecha 21 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Abogado Carlos T. Goff Rodríguez, Notario Público número 97, con



residencia en la Ciudad de Tekax, Estado de Yucatán, denominada **Comercializadora Masur 2000, S. de R.L. de C.V.** cuyo objeto social es, entre otros, Mantenimiento integral, preventivo y correctivo, Obra Civil, Obra Eléctrica de baja, Media y Alta Tensión, renta y venta de equipo como maquinaria pesada, herramienta e insumos; así como la ejecución y celebración de cualquier otro acto de lícito comercio anexo o conexo con los fines indicados y que fuere previamente aprobado por la asamblea general de socios convenientes a sus intereses sociales; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el folio mercantil electrónico **57715** de fecha 21 de enero de 2015.

II.2 El **C. Eduardo Manuel Canto Castilla**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la escritura pública número **353** de fecha 16 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, notario público número 15 con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán. El **C. Eduardo Manuel Canto Castilla** manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **“LOPSRM”** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, Guías Técnicas de Construcción del IMSS, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	DENOMINACIÓN
1 (UNO)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2 (DOS)	<ul style="list-style-type: none"> OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3 (TRES)	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
4 (CUATRO)	PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE CONCEPTOS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 La validación jurídica se efectúa sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precisión o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en precedencia los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la fecha de expedición del presente documento, en consecuencia, se responsabiliza del número: OOAD/VUCJ/SJOP/2025/032



5 (CINCO)

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CMD1411211R9**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **la Calle 31-F número 256 por 22 y 24 Col. Nueva Alemán, Mérida Yucatán C.P. 97146.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en los **Trabajos de Obra Civil (Plafón, Pintura e Instalaciones Electromecánicas) del H.G.R. No. 01 "Lic. Ignacio Garcia Téllez" Ocasionados por un Fenómeno Climatológico "Sinistro" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
4. Los procedimientos y requisitos que establecen la LOPSRM, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.



Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“EL INSTITUTO”**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** presenten errores o deficiencias, **“EL INSTITUTO”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **“LOPSRM”**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **“EL INSTITUTO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la **“LOPSRM”**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“EL INSTITUTO”**





a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Asimismo, de conformidad con el **Anexo 2 “Normatividad de pago de las cuentas contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** vigente del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la cuenta contable finat 51351002 del Departamento de Conservación y Servicios Generales. El pago de los servicios se realizará en pesos mexicanos y no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de los documentos siguientes, previa prestación de los servicios en los términos del contrato:

- Representación Impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique los trabajos ejecutados a entera satisfacción del IMSS, con clave de Uso S01 “Sin Efectos Fiscales” y:
 - Número de proveedor.
 - Número de contrato.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD “Pago en Parcialidades o Diferido”, Forma de Pago “Por definir”.



Los documentos antes señalados, deberán ser entregados en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal, 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

“EL CONTRATISTA” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma no. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL CONTRATISTA”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL CONTRATISTA”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en su caso.

“EL CONTRATISTA” acepta que el **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta, clabe interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre del a nombre de **“EL CONTRATISTA”**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, y en la fecha programada a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto **“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería para dar de alta en el sistema de “el instituto” la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora) clabe y banco.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema interbancario si la cuenta



bancaria **"EL CONTRATISTA"** está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat, o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL CONTRATISTA"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la ley del seguro social.

"EL CONTRATISTA" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca De Desarrollo.

El pago de las estimaciones quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL CONTRATISTA"** deba efectuar por concepto de pena convencional y/o deductiva.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** hasta la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA, cuando aplique.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **30 (treinta) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **09 de septiembre de 2025**, y de conclusión el día **08 de octubre de 2025**.



OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

“**EI CONTRATISTA**” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al “**SUPERINTENDENTE**”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de “**RLOPSRM**” y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “**SUPERINTENDENTE**” de los trabajos, y “**EL CONTRATISTA**” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la en la solicitud de cotización.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL INSTITUTO**” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “**EL CONTRATISTA**”.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del “**RLOPSRM**”, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “**LAS PARTES**”, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para “**LAS PARTES**”. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del “**RLOPSRM**” y con el “*ACUERDO por el que se establecen las disposiciones*



administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **“LAS PARTES”**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **“EL INSTITUTO”** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **“EL CONTRATISTA”** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos



este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“EL INSTITUTO”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **“EL INSTITUTO”** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **“RLOPSRM”**.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **“EL INSTITUTO”** aplicará una retención económica del 11.0 % (once por ciento), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.



Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **“EL INSTITUTO”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del 5 (cinco) al millar, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina.



Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL CONTRATISTA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **“EL INSTITUTO”** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **“LOPSRM”** y su Reglamento;



- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“EL INSTITUTO”**;
- iii. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“EL INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- viii. No otorgar a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL INSTITUTO”** para la ejecución de los trabajos, y
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;



notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“EL INSTITUTO”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“LAS PARTES”** deberá liquidarlos dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“EL INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL INSTITUTO”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



“**EL CONTRATISTA**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL CONTRATISTA**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, “**EL CONTRATISTA**” exige expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL CONTRATISTA**”, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y éste contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

Así también, “**LAS PARTES**” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, “**EL CONTRATISTA**” presentará a “**EL INSTITUTO**” un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que “**EL INSTITUTO**” en un plazo no mayor de 10 (diez) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “**LAS PARTES**”, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.



En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **“LOPSRM”**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 BIS, 96 y 97 de la **“LOPSRM”**, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL CONTRATISTA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “**EL CONTRATISTA**” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del “**RLOPSRM**”.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN	[REDACTED]
LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:
“EL CONTRATISTA”

NOMBRE	R.F.C.
C. EDUARDO MANUEL CANTO CASTILLA	

Se testa: [Registro Federal de Contribuyentes](#) por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 La validación jurídica se efectúa sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precisión y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan preceder en los ámbitos requeridos, técnica y/o contractualmente.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el artículo 1.1 del presente documento, en consecuencia, se registra bajo el número: COAD/YUC/SJ/OP/2025/032.



	CMD1411211R9
--	---------------------

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la veracidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de los ámbitos requeridos, efectos y/o contratante.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/SJ/OP/2025/032



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/09/2025 15:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRkmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwEC7P/Zy0OunSKK5323c8+/Y0025Fq+aPnXBUSKeewP4QD2erm2FljVS3oo8E6MbYDffBFH2ZVNkfx/OgpCGWymiNTFW7hvH2RcST01r52N1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2WnnjcXu2dMjaievxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF70yMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEP1/A==

Firmante: JOSE LUIS DORANTES GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/09/2025 15:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

qB1EDkiOAVTp+fWCAYeP7j1C34cGE8fudpdUoFMGFb1R4Kn1Giu7Sj00Tvu156mITnEsx7M735RF6yOsSMB3u6nAQg07hMXB/R2+HRW1bCBECOWtFPQQLHjKIQTuhXa42Ru0U+x/Syaj48IoK4iu0LYaWAhd181c7wab+lnamIEbJVUzcisf3Rhpgo0p91FjX1Hamd5LqcgQGM0g9pvRzF5owiJGUIdaS1Qbf+RELiW73FYbCwaf11Hpr0DsuywRSYC7uB4RaDFrYiPECgkOmbns91M7HB8IWY0pFUMDwgoNF33rIIG85PdFLiChzeAvuugOt.IN0/tIDcWGJgD6h9A==

Firmante: COMERCIALIZADORA MASUR 2000 S DE RL DE CV

RFC: CMD1411211R9

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/09/2025 09:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes, Cadena Original, Certificado de Firma y Número de Serie** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: CCOA2533513510021094J

dGiyDqIwSA6aprn/EjSSEr7Z3xnQPFykQeWUAA6etMXAIHtUN2LZUdtqizdRZzyGis5x62cDr1BPq/L2IkMTxOhrFApcgJ9LXzWn9E3IJPwVbieEeCiVmpXe6gve80LGyEVbZrrbh2TgzEHITvjJ869YN1bXQqvG
N9+bs8EKXxJvvd3F4psIqmiWikalGiZypH+2nT7vGA/9+ChA9MPstZj2FCUqu+qDZZHsv5znSMokIPdImgo/o2LJ0KdsCNzKX20cJaGSqnhG2dtfsHJO08ekRs2KWTe7HJ87Rr8TRZRYfJHyZFHBKmnWsWaDoPwU5
G/z6Uf4aQ/Zi0pgyw4wkww==



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

Mérida, Yucatán a 02 de Septiembre de 2025

Oficio Circular No. 339001140100/DCSG-783/OOADY-811/2025

- 1.- **C. Eduardo Manuel Canto Castilla**
Representante Legal de Comercializadora Masur 2000, S. de R.L. de C.V.
- 2.- **C. Irvin Dionel Aguirre Mora**
Representante Legal de Construblock 247, S. de R.L. de C.V.
- 3.- **C. Jose Alfredo Ríos Santana**
Representante Legal de Constructora Granito 83, S. de R.L. de C.V.
- 4.- **C. Maria Maricela Can Talavera**
Representante Legal de Construcciones, Acabados y Remodelaciones del Mayab, S.A. de C.V.

Presentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como entidad del Gobierno Federal, sus actividades de obras y servicios relacionadas con las mismas, están reguladas entre otras disposiciones por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En este sentido y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción III, 41 y 42 fracción V de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, le invita a participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025**, correspondiente a los **"TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN. "**

FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS

Entrega de Documentación a los Licitantes.	03 de Septiembre de 2025.	09:00 a 16:00	Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Junta aclaraciones	04 de Septiembre de 2025.	12:00 hrs.	Sala juntas Departamento de Conservación y Servicios Generales
Apertura de propuestas (presupuestos y programas).	05 de Septiembre de 2025.	12:00 hrs.	Sala juntas Departamento de Conservación y Servicios Generales
Fallo	08 de Septiembre de 2025	12:00 hrs.	Sala juntas Departamento de Conservación y Servicios Generales

La fecha de firma del contrato, en caso de resultar adjudicado será **dentro de los 15 días posteriores al fallo, en la Plataforma de Compra-Net (Modulo de Formalización de instrumentos Jurídicos), inicio de los trabajos 09 de Septiembre de 2025 y término el día 09 de Octubre de 2025.**

La adjudicación se asignará por partida:

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."**

Adjudicación Directa Publica Nacional AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025	
"Trabajos de Obra Civil (Plafón, Pintura e Instalaciones Electromecánicas) del H.G.R. No. 1, ocasionados por un Fenómeno Climatológico "Siniestro" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán."	
PARTIDA ÚNICA	"Trabajos de Obra Civil (Plafón, Pintura e Instalaciones Electromecánicas) del H.G.R. No. 1, ocasionados por un Fenómeno Climatológico "Siniestro" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán."

PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS:

1.- Los participantes deberán acompañar en su proposición técnica los documentos siguientes:

- Acompañar a su cotización escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual los participantes acreditarán su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el **Anexo Número 1 (uno)**.
- Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio participante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas. **Anexo Número 2 (dos)**.
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el representante legal o persona física manifieste que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social. (En caso de no contar con trabajadores lo deberá de manifestar y en su caso proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia), y declare que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal del IMSS, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**.

2.- Propuesta económica.

Los participantes, podrán utilizar el formato de proposición económica se deberá presentar de acuerdo a cada catalogo anexo.

3.- Programa general de trabajo de los conceptos, Con plazo de ejecución de **30 días naturales**, con fecha de inicio de labores el día **09 de Septiembre de 2025**.

- **Considerar en su cotización que el pago es en una sola exhibición mediante una estimación por trabajos terminados.**

El pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados posteriores a la entrega por parte del "Contratista", de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como la documentación y firma de autorización de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

- El comprobante fiscal digital por internet deberá indicar los trabajos realizados, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Acta entrega recepción.

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Previo a la entrega de dicha documentación, el "Contratista" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que el "Contratista" presente su comprobante fiscal digital por internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al "Contratista" las deficiencias que se deberán corregir.

El "Contratista" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El "Contratista" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre del "Contratista".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del "Contratista" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de El Instituto.

Para tal efecto, el "Contratista" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre del "Contratista" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del proveedor
- Domicilio Fiscal



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

PERSONAS MORALES:

Escrito libre del "Contratista" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

Asimismo, el Instituto aceptará del "Contratista", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El "Contratista" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el "Contratista" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el "Contratista" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el "Contratista" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "Contratista".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los Trabajos, sí no se ha determinado, calculado y notificado al "Contratista" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"El Contratista" será el único responsable de que la factura o comprobante fiscal que corresponda, que integre a la estimación autorizada para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en el pago de la estimación, por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará lugar ni motivará la solicitud del pago de gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, "El Instituto" revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por "El Contratista" para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "El Contratista" no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta "El Instituto" para el pago de las estimaciones.





PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL - (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS) DEL H.C.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

En todos los casos, el Residente de Obra (Jefe de Conservación de Unidad) deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que "El Contratista" presente la estimación, así como la fecha en la que fue autorizada.

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "El Instituto" tendrá el derecho de reclamar a "El Contratista" por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y ajustes de costos, "El Instituto", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "Las Partes" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" por cualquier causa e independientemente del tiempo en que "El Instituto" se percate de ese hecho, "El Contratista" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"El Contratista", no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones que se derive del presente instrumento legal, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Instituto", el pago del servicio quedara condicionado proporcionalmente al pago que "El Contratista", deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que "El Contratista", presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. "El Instituto" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que se deberán corregir.

4.- Garantías





PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

El Contratista adjudicado deberá presentar fianza de cumplimiento del contrato así como fianza de garantía por vicios ocultos por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

5.- Acreditación de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social.

El Instituto no contratará trabajos de obra, con los particulares que se señala en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con dicha disposición, por cada contrato, el participante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea igual o superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hace del conocimiento a los Participantes o posibles adjudicados, que a la fecha de firma del contrato deberán de presentar, el documento **vigente** expedido por el S.A.T., en el que emita **opinión positiva a nombre del participante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de la empresa de intermediación laboral (outsourcing)** en su caso; conforme a lo dispuesto por las Reglas **2.1.31** y **2.1.39** de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2015, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social y de fondo de ahorro de vivienda para los trabajadores de conformidad con las **"Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de vivienda"**. Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del intermediario laboral **(outsourcing)** en su caso.

La(s) "Opinión(es) del cumplimiento de obligaciones fiscales" citadas en este numeral, deberá presentarse en Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la calle 41 número 439 entre 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150, Mérida Yucatán, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

En caso de que el o los participante(s) que resulte con adjudicación no presenten las "Opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales" (SAT, IMSS e INFONAVIT) o no se encuentren vigentes a la fecha de firma del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se abstendrá de formalizar el o los contrato(s) correspondientes, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la LOPSRM. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al participante con adjudicación.

NOTA: Para los participantes que no cuenten con número de proveedor en el IMSS, deberán entregar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- Escrito libre mediante el cual indique su R.F.C., domicilio fiscal, número de cuenta y clabe, para que le sea realizado el pago mediante transferencia electrónica.
- Copia simple de inscripción al R.F.C. y en su caso del cambio de domicilio (r1 ó r2 ante la S.H.C.P. donde se indique domicilio fiscal vigente).
- Copia simple del R.F.C.
- Copia simple de estado de cuenta bancario que tenga legible la clabe interbancaria.
- Copia simple de una factura
- Copia simple de comprobante de domicilio
- Copia simple de credencial de elector del representante legal.
- Copia simple de CURP en caso de ser persona física



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) DEL H.G.R. No. 1, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

- Y en caso de ser persona moral, deberá de presentar copia simple del acta constitutiva de la empresa y poder notarial del representante legal.

Para cualquier duda o información relacionada con esta solicitud favor de dirigirse a los teléfonos (01-999) 92256-56 ext. 61138 o a los correos electrónicos: jose.dorantesg@imss.gob.mx o jesus.palmae@imss.gob.mx.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud a los referidos correos electrónicos.

En espera de su amable participación, me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.

Dr. Alonso Juan Sansores Rio

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Lic. Carlos Geovani Medina Roca

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Jose Luis Dorantes Garcia

Jefe de Departamento de Servicios Generales

Arq. Jesus Emmanuel Palma Encalada

Jefe de Oficina de Conservación Zona 2

C.C.P

Lic. Carlos Geovani Medina Roca.-Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Jose Luis Dorantes Garcia.-Jefe de Departamento de Servicios Generales.

Arq. Jesus Emmanuel Palma Encalada.-Jefe de Oficina de Conservación Zona 2.

Expediente.

Minutario





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS) DEL H.G.R. NO. 01 "LIC. IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 68 de su Reglamento, así como a los requisitos y condiciones establecidos en el oficio de Invitación de Adjudicación Directa Pública Nacional, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12:00 horas del día 08 de Septiembre de 2025, los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, las personas físicas y morales que participan en el procedimiento, cuyos nombres, cargos y firmas se insertan al final de la presente, reunidos en la sala de juntas de las oficinas de conservación ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial en Mérida, Yucatán, llevan a cabo el acto de fallo de la Adjudicación Directa Pública Nacional al rubro citada de acuerdo a lo mencionado a continuación:

Del análisis cualitativo, hecho a la proposición entregada durante el acto de apertura del procedimiento referido, se analizó la única propuesta que presenta el precio más bajo y técnicamente solvente, con lo cual se determinó que la empresa contratista **COMERCIALIZADORA MASUR 2000, S. DE R.L. DE C.V.**, en su propuesta técnica y económica es solvente.

A continuación se presenta la proposición del contratista, que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el oficio de Invitación de Adjudicación Directa No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que en base en lo dispuesto en el Artículo 38 párrafo cinco de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 67 Fracción I de su Reglamento, se determina de la siguiente manera la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a la empresa contratista:

Para realizar los Trabajos de Obra Civil (Plafón, Pintura e Instalaciones Electromecánicas) del H.G.R. No. 01 "Lic. Ignacio Garcia Téllez" Ocasionados por un Fenómeno Climatológico "Siniestro" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. Al Contratista **COMERCIALIZADORA MASUR 2000, S. DE R.L. DE C.V.**, con un monto de \$196,746.45 (Son: Ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 45/100) mas I.V.A. toda vez que de la evaluación realizada a su propuesta, resultado solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros y al haber al menos una proposición solvente, resultando ser la económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior tendrá por objeto realizar los Trabajos de Obra Civil (Plafón, Pintura e Instalaciones Electromecánicas) del H.G.R. No. 01 "Lic. Ignacio Garcia Téllez" Ocasionados por un Fenómeno Climatológico "Siniestro" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social., con un plazo de 30 días naturales, de conformidad con los alcances establecidos en el Oficio de Invitación, fijando la fecha de inicio de los trabajos para el día 09 de Septiembre de 2025, se adjudican el contrato con fundamento en lo dispuesto en artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y los artículos 3 Párrafo Primero o Fracción I, 27 Fracción III, 41 y 42 fracción V de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La empresa se obliga firmar el contrato en la forma y términos previstos en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así mismo, y para que surta los efectos de notificación, se le comunica al participante ganador que la firma de los contratos se llevarán a cabo dentro de los 15 días posteriores al fallo, en la Plataforma de Compras-MX (La formalización de los contratos se realizará a través de Compras-MX, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "Compras-MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.).

De igual forma se hace constar que previo a la firma del contrato se deberán entregar los siguientes documentos:

- La fianza de cumplimiento
- Para efectos del artículo 32 D, deberán entregar acuse de inicio de solicitud de opinión al SAT sobre el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.
- Deberán entregar acuse de inicio de solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en el apartado "patrones o empresas", después en "escritorio virtual".





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025 CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS) DEL H.G.R. NO. 01 "LIC. IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO "SINIESTRO" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN."

- Deberán entregar acuse de inicio de solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, en la dirección electrónica www.infonavit.org.mx.

El presente fallo se emite por el Dr. Alonso Juan Sansores Rio, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, el Lic. Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Lic. Jose Luis Dorantes Garcia, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las facultades que le confieren las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 inciso a.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, se cierra la presente a las 12:15 horas del día, mes y año en que se levanta, como constancia de los hechos y al mismo tiempo para que surta los efectos legales de notificación a los participantes.-----

Por el Instituto

A.

Dr. Alonso Juan Sansores Rio

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Lic. Carlos Geovani Medina Roca

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Jose Luis Dorantes Garcia

Jefe del Depto. Conservación y Servicios Generales

En este proceso de evaluación Técnica fue asistido por las personas que a continuación aparecen

Arq. Jesus Emmanuel Palma Encalada
Jefe de Oficina de Conservación Zona No. 2





ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Siendo las 16:00 horas del día 09 de octubre de 2025 reunidos en las instalaciones del Hospital General Regional Lic. Ignacio García Téllez IMSS Yucatán, sitio, en Calle 30 no. 425, Fénix, Mérida, Yucatán , C.P. 97155; las personas cuyos nombres, cargo y firmas aparecen al final de la presente para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos, requisitos y plazos establecidos que para el efecto se establecen en el Artículo 64 la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con objeto de llevar a cabo la entrega-recepción de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **CCOA2533513510021094J** que suscribieron el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Estado de Yucatán y la empresa contratista COMERCIALIZADORA MASUR 2000, S. DE R.L. DE C.V., para los **“TRABAJOS DE OBRA CIVIL (PLAFÓN, PINTURA E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS) DEL H.G.R. No. 01 “LIC. IGNACIO GARCÍA TELLEZ” OCASIONADOS POR UN FENÓMENO CLIMATOLÓGICO “SINIESTRO” DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN”**, con los antecedentes y condiciones que se enuncian a continuación:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AO-50-GYR-050GYR086-N-17-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 Fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

SEGUNDO. - El día 08 de septiembre de 2025 el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Estado de Yucatán, adjudicó mediante el fallo correspondiente, a la empresa contratista COMERCIALIZADORA MASUR 2000, S. DE R.L. DE C.V., el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. -----

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2025 el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Estado de Yucatán, formalizó la relación contractual con la empresa COMERCIALIZADORA MASUR 2000, S. DE R.L. DE C.V., mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **CCOA2533513510021094J**, por un monto de \$ 196,746.45 (ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.), más I.V.A. y plazo de ejecución de 30 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el día 09 de





septiembre del 2025 y terminación de los mismos para el día 09 de octubre del 2025.-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de octubre de 2025 la empresa contratista dio aviso a través de escrito y mediante nota de bitácora en la BESOP, de la terminación de los trabajos encomendados por el Instituto a través del contrato objeto de la presente; situación que quedó registrada en la bitácora de obra correspondiente, en cumplimiento al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

SEGUNDO.- En atención al aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, la residencia de supervisión de obra del IMSS realizó la verificación de la terminación de los trabajos, resultando que los mismos que están concluidos en tiempo y forma.-----

TERCERO.- La empresa contratista presentó 1 (uno) estimación por conceptos que cubren el total de los trabajos ejecutados, de acuerdo al estado contable, por un monto de \$196,746.45 (ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.) más I.V.A.; de acuerdo al estado contable; quedando un **saldo a cancelar de \$0.00.**-----

CUARTO.- Para garantizar el contrato la empresa contratista otorgó al Instituto, la Póliza de Fianza de Cumplimiento y Buena Calidad número **1055-17874-2** de fecha 23 de septiembre de 2025; de **Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.**; se certifica que para el presente contrato el Instituto **NO** otorgó a la empresa anticipo alguno.-----

[Handwritten signatures and initials]

ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

UNICO.- Después de haber realizado recorrido físico por las áreas en donde se realizaron los trabajos contratados, revisados los mismos y, habiéndose constatado su ejecución de acuerdo a las especificaciones generales de construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social, catálogo de conceptos, volúmenes ejecutados, especificaciones particulares de la obra e indicaciones hechas oportunamente la bitácora electrónica, los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los reciben por parte del mismo, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones procedentes, a través de la





fianza correspondiente, por trabajos faltantes, mal ejecutados, pagos indebidos o vicios ocultos de los mismos.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente a las 18:00 horas, del día de su inicio, firmando de conformidad las personas que intervinieron-----

POR EL INSTITUTO

POR LA CONTRATISTA

ING. CARLOS JOSÉ OJEDA CHABLÉ

Jefe de Conservación del Hospital

Superintendente de Obra

Se testa: **Nombre** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

